

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SOBRE LA SEDE ACADÉMICA ECUADOR

El Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (en adelante, el "Ecuador"), y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (en adelante, "FLACSO") representada por su Secretaria General (ambas denominadas "las Partes"); a fin de que la Sede Académica Ecuador goce de las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones,

CONSIDERANDO

- Que,** el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, fue ratificado por el Gobierno ecuatoriano mediante Decreto Supremo Nro. 1260, publicado en el Registro Oficial Nro. 702 de 16 de diciembre de 1974, y reformado mediante Resolución AGE II/1 del 5 y 8 de junio de 1979;
- Que,** el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el Establecimiento de una Sede Académica en Quito, de 30 de octubre de 1975, determina que se establece en la ciudad de Quito la Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y que, además, reconoce expresamente a dicha Sede su plena capacidad jurídica;
- Que,** el Acuerdo sobre Privilegios e Inmунidades entre el Gobierno del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), de 9 de septiembre de 1976, concedió, en su momento y en su contexto, una serie de privilegios e inmunidades a la Sede Académica Ecuador;
- Que,** los cambios legislativos de los últimos años han dotado a la normativa que regula la educación superior ecuatoriana –lo que incluye a la Sede Académica FLACSO Ecuador– de las garantías necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos;

Que, la legislación ecuatoriana sobre educación superior garantiza tanto la autonomía universitaria cuanto las exenciones tributarias que permiten a los Centros de Educación Superior encaminar sus recursos a la promoción, desarrollo y fomento de los proyectos y programas educativos e investigativos que los mismos están llamados a implementar; y,

Que, las Partes, consideran necesario revisar y sistematizar los referidos Acuerdos en el nuevo contexto jurídico y de su relacionamiento, a efecto de garantizar el cabal funcionamiento de la Sede Académica en la República del Ecuador;

Las Partes acuerdan en suscribir el presente ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SOBRE LA SEDE ACADÉMICA ECUADOR, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1.- A los efectos del presente Acuerdo:

- a) La expresión “Gobierno” significa el Gobierno de la República del Ecuador.
- b) La expresión “FLACSO” significa la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- c) La expresión “Sede de la FLACSO” significa la Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Ecuador.
- d) La expresión “bienes de la Sede de la FLACSO” comprende los inmuebles, derechos, fondos de cualquier moneda, haberes, ingresos, publicaciones, archivos y todo aquello que constituye el patrimonio de la Sede de la FLACSO.
- e) La expresión “funcionarios de categoría internacional” comprende aquellos que integran el personal técnico-profesional designados por la Sede de la FLACSO.
- f) La expresión “empleados de categoría local” comprende aquellos que integran el personal auxiliar de la Sede.

- g) La expresión "inmunidad" comprende además, la inviolabilidad del recinto de la Sede, conforme lo establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano en favor de las universidades nacionales.

CAPÍTULO II
DEL ESTABLECIMIENTO, OBJETIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE
ACADÉMICA

Artículo 2.- Por el presente Acuerdo, el Gobierno:

1. Reafirma el establecimiento en la República del Ecuador de la Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Sede de la FLACSO).
2. Reconoce la plena capacidad jurídica de la Sede de FLACSO.
3. Garantiza la permanencia y funcionamiento de la Sede de la FLACSO en la República del Ecuador.
4. Reconoce que, sin perjuicio de su calidad de organismo internacional, la Sede de FLACSO adoptará, para sus funcionarios, profesores, académicos y administrativos que prestan servicios de carácter permanente, el régimen laboral de seguridad y beneficios sociales contemplados en el Código del Trabajo ecuatoriano.
5. Garantiza a la Sede de la FLACSO autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y responsabilidad de sus órganos de gobierno y administración, de conformidad al Acuerdo Constitutivo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
6. Garantiza a la Sede de la FLACSO la apertura y mantenimiento de cuentas, en cualquier moneda, siempre que sean en el Banco Central del Ecuador y en otros bancos, conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano y en particular, a las regulaciones sobre la materia.

Artículo 3.- La Sede de la FLACSO tiene los siguientes objetivos:

1. Formar especialistas en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.

2. Servir de centro de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales, así como contribuir a la formación de una teoría social regional y nacional.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica a los Gobiernos y entidades públicas o privadas, así como a las Universidades e Instituciones Académicas de los Estados Miembros de la FLACSO en los estudios, materias y proyectos que le compete.
4. Organizar una biblioteca y un centro documental que reúna, conserve y clasifique, distribuya y atienda las necesidades en el campo especializado de las Ciencias Sociales.
5. Reunir y registrar inventarios y diseños de investigación en Ciencias Sociales, así como realizar tipologías de los métodos y técnicas empleados en el pasado y en la actualidad.
6. Organizar reuniones y seminarios relativos a la problemática de la enseñanza y la investigación de las Ciencias Sociales.
7. Capacitar, cuando fuere requerida, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público que estén involucrados en la investigación, planificación y ejecución de programas en relación con la Ciencias Sociales.
8. Llevar a cabo estudios teóricos referidos a la vinculación entre los procesos de planificación nacional y los de integración latinoamericana.
9. Colaborar al incremento de la capacidad técnica para la implementación de proyectos de desarrollo.
10. Realizar estudios para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

Artículo 4.- La Sede de la FLACSO tendrá como actividades principales, en cumplimiento de sus objetivos, las siguientes:

1. Organizar cursos y programas académicos de post-grado para la formación de especialistas latinoamericanos en las Ciencias Sociales.
2. Realizar, entre otras, investigaciones concretas referidas a problemas sobre planificación, e integración regional y nacional.

3. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones alternativas a los problemas enfocados.
4. Organizar, previo requerimiento y en tanto sean compatibles con los objetivos de la FLACSO, cursos especializados destinados a funcionarios y empleados del sector público sobre aspectos referidos a planes y proyectos de investigación social, desarrollo económico y planificación.
5. Colaborar, de ser de su competencia y a solicitud expresa, con organismos e instituciones de carácter público y/o privado encargados de desarrollar programas, planes y/o proyectos en el ámbito de las Ciencias Sociales para el país, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
6. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Institutos académicos para el intercambio, de interés mutuo, en las áreas de especialidad de la Sede de la FLACSO.
7. Promover reuniones, conferencias, simposios y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales.
8. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal docente y estudiantil como otras contribuciones que se consideraren convenientes para el avance y discusión de las Ciencias Sociales.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, CONTRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Artículo 5.- El Gobierno se obliga a:

1. Pagar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la Sede de la FLACSO, que servirá de apoyo a los gastos de administración, operación y docencia por un monto equivalente a USD 367.000,00.
2. Asignar anualmente a la Sede de FLACSO, para el desarrollo de investigación, los recursos necesarios provenientes de aquellas rentas que el Estado ecuatoriano destina a fondos previstos por la Constitución de la República y las leyes de educación superior o cualquier otro mecanismo similar, a favor de las instituciones de educación superior públicas, y

distribuidas conforme a la fórmula o parámetros de aplicación establecidos en la legislación ecuatoriana o normativa emitida por el órgano competente sobre la materia, sin perjuicio de beneficiarse de otros que se establezcan con este fin.

Artículo 6.- La FLACSO se obliga a:

1. Prestar servicios de cooperación científica y técnica, contribuyendo con todos sus recursos regionales para el desarrollo de las actividades de la Sede de la FLACSO.
2. Asignar el aporte anual destinado a financiar el presupuesto de la Sede de la FLACSO.
3. Designar a su Director, autoridades, personal docente y administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Constitutivo así como con la normativa de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en lo que aplique.

Comunicar oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, los nombres de los funcionarios, profesores e investigadores extranjeros que presten servicios en la Sede de la FLACSO e informará, tanto de la fecha en que asuman sus funciones, como del día en que cesen en ellas.

CAPÍTULO IV DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 7.- El Gobierno concede a la Sede de la FLACSO, para el cumplimiento exclusivo de sus fines académicos, las siguientes facilidades, privilegios e inmunidades:

1. Inmunidad de jurisdicción sobre sus bienes, salvo renuncia expresa del Secretario General de la FLACSO. La renuncia a la inmunidad no puede extenderse a forma alguna de ejecución.
2. Las facilidades que el Gobierno otorga a las misiones diplomáticas para sus comunicaciones oficiales, así como para sus correos y valijas.

3. A través del Ministerio de Relaciones Exteriores, facilitará al Director y al personal académico extranjero de la Sede de la FLACSO, con nombramiento internacional o en condición de ocasional o visitante, un documento que acredite su calidad y especifique la naturaleza de su función.

Asimismo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concederá o facilitará a los profesores y personal técnico de categoría internacional, previa solicitud y notificación de la Sede de la FLACSO sobre el ingreso de dichos funcionarios, visas 12 – III o su equivalente; y, a su Director, pasaporte diplomático.

4. Las exoneraciones tributarias de cualquier índole establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, acorde a su naturaleza.

Artículo 8.- La FLACSO se obliga a tomar las medidas adecuadas para la resolución de litigios en los que la Sede de la FLACSO sea parte.

CAPÍTULO V

VIGENCIA, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN

Artículo 9.- Las Partes acuerdan que:

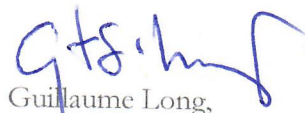
1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la última notificación que, por escrito, se cursen las Partes contratantes, informando sobre el cumplimiento o la finalización de todas las formalidades requeridas para la vigencia del Instrumento.
2. El presente Acuerdo una vez en vigor, tendrá vigencia por un período inicial de diez años. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, previa notificación a la otra, con un año de anticipación a la culminación del período inicial.
3. Transcurrido el período inicial de vigencia, sin que las Partes lo hayan denunciado en los términos establecidos en el numeral anterior, este Acuerdo permanecerá vigente de manera indefinida. En esas circunstancias, cualquiera de las Partes, podrá denunciarlo previa notificación escrita a la otra, efectivizándose la terminación del Acuerdo un año después.

4. Las Partes, en cualquier momento, podrán modificar este Acuerdo, a través del intercambio de Notas Reversales.
5. Solo la vigencia del presente Acuerdo, implica la inmediata derogación o insubsistencia del “Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el Establecimiento de una Sede Académica en Quito”, suscrito el 30 de octubre de 1975 y su reforma de 2 de agosto de 1995; y, del “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)”, suscrito el 9 de septiembre de 1976.

Los representantes de ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado, con igual valor jurídico, en la ciudad de Quito, a los **09 ENE 2017**

**Por el Gobierno de la
República del Ecuador**

**Por la Facultad Latinoamericana
de Ciencias Sociales**

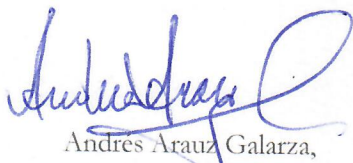


Guillaume Long,
**MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA**

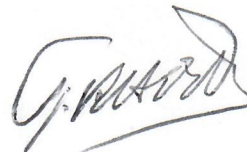


Josette Altmann Borbón,
SECRETARIA GENERAL

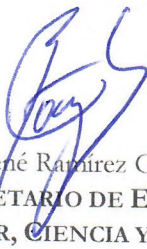
TESTIGOS DE HONOR



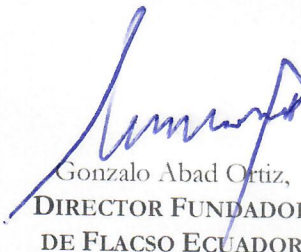
Andrés Arauz Galarza,
MINISTRO COORDINADOR DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Francisco Rhon Dávila,
MIEMBRO DEL CONSEJO
SUPERIOR A TÍTULO
INDIVIDUAL DE FLACSO



René Ramírez Gallegos,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Gonzalo Abad Ortiz,
DIRECTOR FUNDADOR
DE FLACSO ECUADOR